



**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO AUTOMÁTICO
DE RECIBOS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
ANTIGUO CUSCATLÁN LIBRE GESTIÓN No. 001/2015**

Contrato L.G. No. 001/2015

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS**, de sesenta y tres años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, con Documento Único de Identidad actuando en mi carácter de Alcaldesa Municipal en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, Institución autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

lo que acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil doce y certificación del Acuerdo número once del Acta número cincuenta y nueve del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por la Licenciada Zoila Milagro Navas, en su carácter de Alcaldesa Municipal y la Señora Flor de María Flamenco, Secretaria Municipal, acuerdo tomado en Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las catorce horas del día cuatro de diciembre de dos mil catorce, del que consta la autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos expresados, Artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **La Institución Contratante** y el Señor

de sesenta años de edad, empresario industrial, del domicilio de Departamento de , con Documento Único de Identidad número cero ocho dos cuatro uno siete tres guión uno y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Director Presidente Propietario de **TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TECHNOLOGY GROUP, S.A. de C.V.**, de nacionalidad

salvadoreña, del domicilio de
Identificación Tributaria

Departamento de

como Número de

tal como lo acredito con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del el día diecinueve de Febrero de dos mil uno, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número del Libro del Registro de Sociedades; y con la credencial de elección de la Junta Directiva de la Sociedad TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SETENTA Y UNO del LIBRO TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades el día treinta de julio del año dos mil trece, de la cual consta mi elección como Director Presidente Propietario de dicha Sociedad; que mi representada en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO AUTOMÁTICO DE RECIBOS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN", mediante la modalidad de contratación por Libre Gestión, tal como establece el Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y como se comprueba con la Certificación del Acuerdo ya antes relacionado en este instrumento, todo ello acorde a lo establecido por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) contrato: Es el convenio celebrado entre la ALCALDÍA MUNICIPAL de Antigua Cuscatlán, con la Sociedad TECHNOLOGY GROUP, S.A. de C.V., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente contrato; b) Precio del Contrato. Es el precio a pagar a la Sociedad TECHNOLOGY GROUP, S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en este contrato, c) Servicio: Es el Servicio que prestará la sociedad TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V., consistente en Impresión de Recibos de Impuestos y Tasas Municipales y su respectivo ensobrado automático de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas y de conformidad a la Oferta presentada; d) Contratante: es la Institución de la Administración Pública que está



solicitando la prestación del Servicio, en este caso la ALCALDÍA MUNICIPAL de Antigua Cuscatlán; e) La Contratista: Es la Sociedad TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V. y f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el de prestar el Servicio de Impresión y Ensobrado de Recibos de Impuestos y Tasas Municipales, tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma que se establecerá en el presente contrato. La INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio será de CERO PUNTO ONCE SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.1160), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por la impresión y ensobrado de Recibos de Impuestos y de Tasas Municipales; Servicio de Inserto genérico Adicional (3° Inserto), a un valor unitario de CERO PUNTO CERO UNO CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.015), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); Servicio de Impresión Digital Hoja Adicional, según oferta a un valor unitario de CERO PUNTO CERO SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.07), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); Servicio de Inserto manual o selectivo, a un valor unitario de CERO PUNTO CERO DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.02), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); Servicio de Impresión digital a B/N Detalle, según oferta a un valor unitario de CERO PUNTO CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.03), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); Flyer 1/3 tamaño carta en full color, papel bond B20, a un valor unitario de CERO PUNTO CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.03), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); cantidades que serán canceladas en

cuotas mensuales según monto facturado. Como parte de los servicios descritos, también se incluye la generación y entrega de un CD conteniendo la Base de Datos de recibos de impuestos y tasas municipales en formato PDF. Los pagos se tramitarán en la Tesorería Municipal de la Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma. **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de doce meses contados a partir del día uno de enero y finalizará el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil quince. **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal "j" de la LACAP, el servicio objeto del presente contrato será proporcionado a la Institución contratante, de acuerdo a las necesidades de esta última y respetando un horario previamente pactado del cual se dejará constancia. No obstante la Institución Contratante podrá solicitar el servicio fuera de las horas pactadas en casos especiales cuando la situación lo amerite. Para tal efecto, la Contratista se obliga a prestar el servicio con la misma calidad y esmero en el entendido que es una situación solicitada sin perjuicio de los dos entes involucrados. **V) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Institución Contratante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la LACAP, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación del Servicio solicitado por parte de La Institución Contratante estará a cargo del Señor

Auxiliar de la Gerencia Financiera en la Dependencia de Mandamientos de Cobro, quien realizará el debido control y verificación de que el servicio de Impresión y ensobrado de Recibos de Tasas e Impuestos Municipales, sean prestados acordes a las necesidades de la Institución Contratante y que el desarrollo de los mismos sea conforme al plazo para ello dispuesto. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias respectivas, la responsabilidad de llevar la coordinación y verificación del Servicio por parte de la Institución contratante estará a cargo del Señor

Auxiliar de la Gerencia Financiera en la Dependencia de Mandamientos de Cobro, quien dará seguimiento a la prestación de los servicios contratados y notificará oportunamente a la Contratista si la prestación del mismo fuera deficiente, para que sea resuelto a la mayor brevedad posible. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a: 1-) **MANDAMIENTOS DE IMPUESTOS:** Brindar el servicio de Impresión digital, en



papel bond blanco, base veinte, tamaño carta 8.5" x 11", impreso con vaciado de datos en color verde y negro, según se necesite, impresión al tiro; ensobrado automático, en sobre blanco número once, con ventanilla, que incluye logo y leyenda a una tinta, en color verde con sus degradados al tiro, dos insertos genéricos sin costo, un disco compacto, con la generación de los recibos de impuestos municipales en formato PDF; la impresión de recibos de impuestos, se realizará en un solo tiraje de forma digital sin pre-impresiones; las medidas de cada inserto deben ser de doscientos diez milímetros de largo por noventa milímetros de ancho, medidas máximas; el tiempo de respuesta para desarrollo, producción y entrega de los sobres de impuestos municipales será de veinticuatro horas hábiles a partir de la entrega de base de datos proporcionada por la Alcaldía Municipal; la empresa se compromete a clasificar según códigos proporcionados por la Contratante y los sobres por paquetes se entregarán a domicilio, hasta las oficinas de la Institución Contratante, la cantidad a imprimir será bajo demanda. 2-) **MANDAMIENTOS DE TASAS:** Brindar el servicio de Impresión digital a full color, en papel bond blanco, base veinte, tamaño carta 8.5" x 11", impreso con vaciado de datos full color según se necesite, impresión al tiro; ensobrado automático, en sobre blanco número once, con ventanilla, que incluye logo y leyenda a una tinta, en color azul con sus degradados al tiro, dos insertos genéricos sin costo, un disco compacto, con la generación de los recibos de tasas municipales en formato PDF; la impresión de recibos de tasas, se realizará en un solo tiraje de forma digital sin pre-impresiones; las medidas de cada inserto deben ser de doscientos diez milímetros de largo por noventa milímetros de ancho, medidas máximas; el tiempo de respuesta para desarrollo, producción y entrega de los sobres de tasas municipales será de tres días hábiles a partir de la entrega de base de datos proporcionada por la Alcaldía Municipal; la empresa se compromete a clasificar según códigos proporcionados por la Contratante y los sobres por paquetes se entregarán a domicilio, hasta las oficinas de la Institución Contratante, la cantidad a imprimir será de un mínimo de ocho mil (8,000) más excedente. VIII) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. IX) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma de este contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL de Antigua Cuscatlán, por el valor de SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$720.00), que es el valor equivalente al diez por ciento del valor del contrato, y con vigencia de quince meses, a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Si no se presentare dicha garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **X) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato imputadas al mismo, La Institución Contratante podrá declarar la Caducidad de este contrato ó aplicar las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad la siguiente: cuando El Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo.- **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal de los recibos, La Institución Contratante tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio. **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, La Institución Contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, junto con el Asesor Legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL de Antigua Cuscatlán, para lo cual este



mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación, Modificación o Prórroga, más sin embargo La Institución Contratante podrá prescindir de los servicios del Contratista si no conviene a sus intereses o a los de la población.

XIV) LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para poder proceder a la liquidación se requiere, que no esté pendiente el Contratista con la prestación del Servicio de Impresión de Recibos de Impuestos Municipales y ensobrado de los mismos de Antigua Cuscatlán.

XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo emitido por el Concejo Municipal autorizando la contratación del Servicio de Impresión de Recibos de Impuestos Municipales y ensobrado de los mismos para la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, y que la Licenciada ZOILA MILAGRO NAVAS firme en representación del Concejo el respectivo instrumento, b) Oferta de la Sociedad TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V., y c) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del contrato.

XVII) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, artículo ochenta y ocho LACAP y, en

general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, El Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y además de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las Partes Contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente, y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de OCHO días hábiles posteriores a la notificación de tal resolución. **XXI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. el Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que La Institución Contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales; aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes hayan indicado, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", en Boulevard Walter Thilo Deininger, Número Uno, contiguo a Café El Arco, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; y; "La CONTRATISTA",

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares, en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

F 
Licda. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal

F 
Director Propietario de
TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V.



En la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día doce de diciembre del año dos mil catorce. Ante mí, JOSÉ MAURICIO CONTRERAS GIRÓN, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS**, de sesenta y tres años de edad, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, del domicilio de Antigua Cuscatlán, con Documento Único de Identidad

actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal en representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

y acredita su Personería con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil doce, y certificación del Acuerdo Número once, del acta número cincuenta y nueve, extendida el cinco de diciembre de dos mil catorce, por la Licenciada Zoila Milagro Navas, en su carácter de Alcaldesa Municipal

acuerdo tomado

en la Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las catorce horas del día cuatro de Diciembre dos mil catorce, del que consta la Autorización del Concejo Municipal para celebrar este contrato en los términos expresados, artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente; y _____ de sesenta años de edad, empresario industrial, del domicilio de _____ con Documento Único

actuando en mi carácter de Director Presidente Propietario de **TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECHNOLOGY GROUP, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador; Departamento de San Salvador, cono Número de Identificación _____

tal como lo acredito con la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del _____

el día diecinueve de Febrero de dos mil uno, inscrita en el Registro de Comercio bajo el _____ del Libro _____

del Registro de Sociedades; y con la credencial de elección de la Junta Directiva de la Sociedad **TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SETENTA Y UNO del LIBRO TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades el día treinta de julio del año dos mil trece, de la cual consta mi elección como Director Presidente Propietario de dicha Sociedad, y en los caracteres expresados **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales la primera se lee "ZMNAVAS" y la segunda se lee "ILEGIBLE" , por haber sido puestas de su propio puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de **"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO AUTOMÁTICO DE RECIBOS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN"**, a que se refiere el documento anterior, y que es consecuencia del



proceso de Contratación; II) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados, contenidos en las veintidós cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando en cinco hojas simples y útiles y que entre sus cláusulas principales establece que EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENSOBRADO AUTOMÁTICO DE RECIBOS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN” en la Cláusula primera del referido contrato y que servirán para la posterior ejecución de la obra. III) Que por el bien objeto del presente contrato, se pagará CERO PUNTO ONCE SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.1160), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por la impresión y ensobrado de Recibos de Impuestos y de Tasas Municipales; Servicio de Inserto genérico Adicional (3° Inserto), a un valor unitario de CERO PUNTO CERO UNO CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.015), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); Servicio de Impresión Digital Hoja Adicional, según oferta a un valor unitario de CERO PUNTO CERO SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.07), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); Servicio de Inserto manual o selectivo, a un valor unitario de CERO PUNTO CERO DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.02), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); Servicio de Impresión digital a B/N Detalle, según oferta a un valor unitario de CERO PUNTO CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.03), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); Flyer 1/3 tamaño carta en full color, papel bond B20, a un valor unitario de CERO PUNTO CERO TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.03), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) Tasas e Impuestos, según Cláusula VII del contrato; IV) Que el plazo de entrega de los bienes objeto del referido contrato, será de veinticuatro horas hábiles a partir de la entrega de base de datos proporcionada por la Alcaldía Municipal. Y yo el

suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

F

Licda. Zoila Milagro Navas
Alcaldesa Municipal

F

Director Propietario de
TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V.

